



## ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

AVDA. MARÍTIMA Nº 34 – 38700 S/C DE LA PALMA  
TELÉFONO 922 423 100 – EXT.2309

### CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN MENOR Nº 2 DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA PALMA EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE CALLEJONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma (...)”*.

En consecuencia, se propone la consulta pública a la Modificación menor nº 2 del Plan Insular de Ordenación de La Palma en el área de actividad económica de Callejones, acerca de:

#### **a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

La ausencia de suelo ordenado para la implantación de actividades industriales y logísticas vinculadas al sistema funcional Este y al sistema general aeroportuario, potenciando las sinergias, los servicios y las infraestructuras relacionadas en un área de actividad económica ya prevista en el Plan Insular de Ordenación.

#### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:**

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, define en el artículo 94.1 a los planes insulares de ordenación como el instrumento general de ordenación de los recursos naturales y del territorio de las islas y por lo que respecta al contenido de los mismos en el artículo 96.2 se establece que contendrán, entre otras determinaciones de ordenación, las siguientes:

*“(...)”*

*e) Determinación y localización de los sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal.*

*(...)”*

*g) Determinación de las reservas de suelo necesarias para actividades agropecuarias, energéticas, industriales, turísticas y extractivas y otras que sean estratégicas para el desarrollo insular.*

*(...)”*

Asimismo, en el artículo 98.1 en sus apartados d) y e) se reconoce que tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal, entre otros, los polígonos industriales de trascendencia insular y las infraestructuras y actividades económicas relevantes.

El Plan Insular de Ordenación de La Palma (PIOLP), aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo, y publicado en el BOP el 1 de abril de 2011, reconoce 6

áreas especializadas de actividad económica que tienen la consideración de estratégicas según el apartado 5 de su artículo 254, entre las que se encuentra el “AE-4 Industrial de Callejones”.

La modificación menor del Plan Insular de Ordenación permitirá:

- La especialización industrial y logística del ámbito.
- Facilitar desde la nueva ordenación el establecimiento de iniciativas empresariales.
- Centralizar actividades en un ámbito capaz de potenciar las sinergias, los servicios y las infraestructuras vinculadas.

**c) Los objetivos de la norma:**

Ordenar pormenorizadamente un suelo de carácter estratégico para la isla de La Palma, generando las condiciones óptimas para la implantación de iniciativas empresariales dinamizadoras de la actividad económica y generadoras de empleo.

La ordenación atenderá a lo siguiente:

- Redelimitación del área para excluir los terrenos situados al oeste de la carretera de acceso actual que pasarán a ser de competencia municipal.
- Reclasificación del suelo que no ostenta la clasificación de suelo urbanizable.
- Establecimiento de la ordenación pormenorizada siguiendo las determinaciones de la ficha correspondiente del Plan Insular.
- Se tendrá en cuenta el trazado de la futura carretera (alternativa a la LP-2 por el oeste del aeropuerto).

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias permite que la ordenación de estos espacios se realice, bien por el plan insular de ordenación directamente o bien por un plan territorial especial, optándose en esta ocasión, por la primera de las opciones a través de la modificación menor del PIOLP habida cuenta de la mayor simplicidad en su tramitación.

Presentación de opiniones a los aspectos planteados, será de 15 días hábiles, esto es, desde el 7 hasta el día 27 de enero de 2021, presencialmente, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en cualquier momento en Registro Electrónico sito en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma.

En Santa Cruz de La Palma

El Miembro Corporativo Delegado de Innovación, Nuevas Tecnologías y  
Ordenación del Territorio

